

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 060-2021-UNAM

Moquegua, 18 de enero de 2021

VISTOS, el Oficio N° 007-2021-VPI/UNAM del 14.01.2021, el Informe N° 025-2021-OPP/UNAM del 11.01.2021, el Informe N° 17-2021-UP-OPEP/UNAM del 11.01.2021, el Informe Legal N° 639-2020-OAJ-CO/UNAM del 29.12.2020, el Informe N° 1064-2020-DITT-VPI/UNAM del 23.12.2020; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero del 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 48°, dispone: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional". Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; asimismo en el artículo 49° establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas.

Que, asimismo, el artículo 50° señala que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que, al respecto, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 311-2020-UNAM, se aprueba, las Bases y el Cronograma de la CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM, EDICIÓN 2020-I, con fondos de Canon Minero, Sobre Canon y Regalías Mineras;

Que, mediante Informe N° 1064-2020-DITT-VPI/UNAM del 23.12.2020, la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite el Informe de resultados de la Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación dirigido a docentes de la Universidad Nacional de Moquegua 2020-I°. Asimismo, señala que de la revisión de los expedientes se tiene que fueron evaluados por la Comisión responsable 20 expedientes presentados donde revisó el cumplimiento de los requisitos estipulados en las Bases de la Convocatoria;

Que, el Objeto de la citada Convocatoria, establece que la Universidad Nacional de Moquegua, pretende promover y fortalecer la investigación científica, tecnológica y humanista y de innovación con gran potencial e impacto, orientándola a contribuir de manera efectiva a la solución de problemas socio económicos, ambientales, agrícolas, energéticos entre otros. Y en esta edición podrán abordar problemática relacionada a prevenir, predecir, modelar y/o monitorear la infección por el COVID 19 a nivel Regional con su posible escalamiento a nivel Nacional;

Que, con Informe Legal N° 639-2020-OAJ-CO/UNAM del 29.12.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a los resultados de la Convocatoria para el financiamiento de Proyectos de Investigación dirigido a docentes de la Universidad Nacional de Moquegua 2020-I°. señala que, la Directiva N° 001-2016-UNAMNPI-DGI, para la ejecución de gastos en los proyectos de investigación financiados con fondos de canon minero, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la UNAM, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 439-2016-UNAM, siendo su finalidad establecer procedimientos de cumplimiento obligatorio aplicable en la ejecución de los gastos en los proyectos de Investigación financiados por la UNAM. Así el numeral 6 regula la asignación económica y contratos, señalando que aquella se efectúa previa aprobación del proyecto mediante resolución, y son financiados por la UNAM, asimismo en el acápite 6.3 se indica que: "El director del proyecto de Investigación aprobado para su financiamiento, firmara para su financiamiento, firmara el contrato en la DGI de la UNAM con las especificaciones precisas de objeto, duración, derechos y obligaciones de ambas partes".

Asimismo, señala que, el numeral 9.2 del ítem 9 respecto de las evaluaciones del informe final de la Directiva N° 001-2016-UNAMNPI-DGI dispone: Al finalizar la ejecución del proyecto, el director del proyecto presentara a la DGI el informe final el cual según el numeral 9.3 constara de dos partes independientes: a) El informe técnico conteniendo los resultados de investigación acorde a los objetivos del proyecto de investigación (...). b) El informe económico acorde al cronograma de ejecución de gastos documento que sustente los gastos realizados por el proyecto de investigación y que acredite que ha realizado las rendiciones de cuentas a las dependencias correspondientes. Ahora bien, el resultado de la investigación conforme al numeral 9.11 será: a) Aceptado cuando el proyecto de investigación ha alcanzado sus objetivos generales y específicos; b) Rechazado, cuando el proyecto no alcanzo sus objetivos y existen deficiencias de fondo superables (...). La UNAM ha formulado el "Reglamento General de Investigación", aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, cuyo objeto es regular las diferentes actividades de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 060-2021-UNAM

investigación científica, tecnológica y humanista y la innovación en la UNAM. En ese orden de ideas, el literal a) del artículo 26°, sobre las clases de proyectos de investigación, señala que pueden ser: Proyectos concursales que perciben financiamiento de la UNAM, a cuya categoría al que pertenece el presente concurso. Sobre las Líneas de Investigación, en el artículo 70°, establece que cada Escuela Profesional deberá definir las líneas prioritarias de investigación, las cuales deben corresponder a su especialidad de conocimiento y responder las necesidades de la región y del país. Las líneas se definirán para un periodo mínimo de (3) años, al término de los cuales se procede a su ratificación o modificación del 25% de la propuesta, previa evaluación. Dichas líneas deben ser aprobadas por el Vicepresidente de Investigación y ratificadas con Resolución por la Comisión Organizadora. Las líneas de investigación deben ser concordantes con el Plan Nacional de Investigación de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a nivel local, regional, nacional y que contribuya a solucionar las necesidades de la sociedad. Por lo que, es de opinión que corresponde aprobar el Informe Final y resultados de la convocatoria para el financiamiento de Proyectos de Investigación, dirigido a docentes de la UNAM Edición 2020-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0311-2020-UNAM, tal como se evidencia en los cuadros insertos en el Informe N° 469-2020-UPPI-DITT-VPI/UNAM, previa disponibilidad presupuestal; la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 25-2021-OPP/UNAM del 11.01.2021 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto e Informe N° 017-2021-UP-OPEP/UNAM del 11.01.2021 de la Unidad de Presupuesto.

Que, con Oficio N° 007-2021-VPI/UNAM del 14.01.2021, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Informe de resultados de la "Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación dirigido a docentes de la Universidad Nacional de Moquegua 2020-I", conforme a las bases aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 0311-2020-UNAM; la misma que cuenta con la opinión legal favorable y opinión presupuestal correspondiente.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Informe Final y Resultados de la "Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación dirigido a docentes de la Universidad Nacional de Moquegua 2020-I", tal como se evidencia en los cuadros insertos en el Informe N° 469-2020-UPPI-DITT-VPI/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Informe Final y Resultados de la "Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación dirigido a docentes de la Universidad Nacional de Moquegua 2020-I", tal como se evidencia en los cuadros insertos en el Informe N° 469-2020-UPPI-DITT-VPI/UNAM, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias, para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
DITT  
OTI  
Interesados  
JJSP/Ep.  
Arch. (2)